SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-HIL-CDATH-045-2024

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica generador Enermax, modelo GD135P, serie No. HC509612N13 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila

RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES
MC-HIL-CDATH-045-2024

Dentro del cronograma del proceso se recibieron las siguientes solicitudes de limitación del proceso a MiPymes:

Recepción	Nombre	Un (1) año de existencia	Observación
21/10/2024 09:05 AM	VERNETH FIGUEROA NUÑEZ	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por ellos y un contador público. (anexo)
21/10/2024 09:31 AM	ASTRID PIRAGUA ESCANDON	CUMPLE	Se realiza verificación del Certificado de existencia y representación legal. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (anexo)

Las solicitudes presentadas solicitan limitación Mipymes departamental, por lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis respectivo en los siguientes términos:

- **Conceptos de Colombia Compra Eficiente:**

- **C-413 de 2020,** establece:

*"…**Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes es discrecional**, independientemente del «domicilio» de las Mipymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria –aunque dicha circunstancia podría servir de motivación para la limitación territorial–, y ha precisado que, de todos modos, **la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».** Por ello, lo recomendable es que las entidades establezcan ex ante las condiciones en las que, eventualmente, harían la «limitación territorial». Para tales fines, en*

el proyecto de pliego de condiciones podrían establecer claramente los términos de dicha limitación, los supuestos que darían lugar a su aplicación y, sobre todo, la forma como procedería la entidad si decide optar por limitar territorialmente la convocatoria en que se cumplan los presupuestos para ser limitada a Mipymes, como, por ejemplo, hacer explícito en cuál o cuáles municipios o departamentos harían la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015…" (Subrayado fuera de texto).

- **C-539 de 2022**, establece:

"…Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que ***la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad****, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 10. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales…"*

- **Estudio previos del proceso MC-HIL-CDATH-045-2024, numeral 22:**

" De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.
La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas *con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

- ***MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA***

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.
La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.
Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, aviso si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.
***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."*

*Por lo anterior, este proceso se limitará a **MiPymes COLOMBIANA** **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021…" (Resaltado fuera de texto)*

De lo anterior, se concluye que la decisión de realizar convocatorias públicas con limitación territorial es discrecional de la Entidad y debe estar debidamente justificada en los Estudios previos. La presente invitación a participar establece dentro de sus estudios previos que el proceso corresponde a una convocatoria con posible limitación de Mipymes NACIONAL, no circunscrita a los Departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.

En este sentido, el proceso se limitará a Mipymes COLOMBIANA. Entendida en el orden NACIONAL.

La Plata – Huila, a los 22 días del mes de octubre de 2024

Firmado digitalmente por Hernan Camilo Cerquera Florez
Fecha: 2024.10.22 10:33:59 -05'00'

Hernán Camilo Cerquera Flórez
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Karen Lizeth Castro Parra – Apoyo Contratación

Aspecto Técnico: Cesar Humberto Chavarro Pérez - Coordinador académico

Aspecto Técnico: Milton Vanegas Plaza- Operario de electricidad, computadores y redes telefónicas

Aspecto Técnico: Juan David Gómez Salazar – Trabajador oficial de mantenimiento eléctrico.

Revisó Aspecto HySI: Yuly Paola Medina Ríos - Apoyo HySI

Revisó Aspecto Ambiental: Eliana Andrade Ricardo– Dinamizadora Ambiental

Revisó aspecto financiero: Edernilso Quiroga– Profesional Gr02

Revisó aspecto jurídico: Víctor Eduardo Andrade Achury – Apoyo Jurídico y Contractual

VoBo: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Profesional GR02 Gestión Contractual.

Garzón, 21 de octubre de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISCO DEL HUILA
La Plata - Huila

Referencia: **SOLICITUD LIMITACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CDATH-045-2024 A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Yo, **VERNETH FIGUEROA NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79.858.172** de Bogotá D.C me permito solicitar a la entidad, que el **PROCESO DE INVITACION PUBLICA No.** MC-HIL-CDATH-045-2024 cuyo objeto es: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica generador Enermax, modelo GD135P, serie No.HC509612N13delCentrodeDesarrolloAgroempresarialyTurísticodelHuiladelSENARegionalHuila**. sea limitado a Mipymes Departamental, de conformidad con establecido en el estudio previo, punto 22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES, DECRETO 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del estudio previo del presente proceso.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME con domicilio en el Departamento del Huila, dado que es inferior a US$125.000, de acuerdo al artículo 2. Y artículo 5 Del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2., y la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 5. Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1860 de 2021.

Además, deberán acreditar, que tienen más de un (1) año de existencia en los términos del ARTÍCULO 5. Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2. De igual manera, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto en el referido Decreto.

Cordialmente,

VERNETH FIGUEROA NUÑEZ
Propietario
C.C. No. 79.858.172 de Bogotá D.C.
Calle 5 Sur # 18 – 36 B/Agua Azul Garzón (H)
Celular 317 8868215
Email: repuestosfercho1@gmail.com

Anexo: Cámara de Comercio Vigente, Certificación Mipyme, Tarjeta Profesional Contador, Antecedentes y Cédula

MODELO DE CERTIFICACION PARA LA PERSONA NATURAL ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA

La suscrita contadora **NURY ANAYA LEDESMA** portadora del documento de identidad No. 55.064.697expedida en Garzón Huila, y portadora de la tarjeta profesional No. **189491-T**, actuando en calidad de Contador Público de **VERNETH FIGUEROA NUÑEZ** portador del documento de identidad No. **79.858.172** de Bogotá D.C, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con lo establecido en capítulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CERTIFICO

Que el señor **VERNETH FIGUEROA NUÑEZ** tiene la calidad de:

GRAN EMPRESA ____
MEDIANA EMPRESA ____
PEQUEÑA EMPRESA ____
MICROEMPRESA __**X**__

Dado que al cierre del año 2023, esta era su información contable:

TOTAL ACTIVOS	$598.963.467
TOTAL PASIVOS	$0
PATRIMONIO	$598.963.467
TOTAL INGRESOS	$1.203.376.740
TOTAL COSTOS	$0
TOTAL GASTOS	$0
UTILIDAD OPERACIONAL	$0
TOTAL EMPLEADOS	TRES (03)

La presente certificación se expide en el Municipio de Garzón – Huila, a los veintiun (21) días del mes de octubre de 2024.

NURY ANAYA LEDESMA
C.C. No. 55.064.697 de Garzón Huila
TP No. 189491-T

Anexo: Copia Cedula, Copia Tarjeta Profesional, Copia Antecedentes Vigentes


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55.064.697
ANAYA LEDESMA
NURY


15-AGO-1977
LA PLATA
(HUILA)
1.58
A+
F
11-OCT-1996 GARZON


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
189491-T
NUBY
ANAYA LEDESMA
C.C. 55064697
RESOLUCION INSCRIPCION 256
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FECHA 30/04/2014
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ


190322

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6070451 3BF C6D548

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NURY ANAYA LEDESMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55064697 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 189491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/09/2024 - 16:19:59
Recibo No. H000102824, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nfxb1RDyj4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : VERNETH FIGUEROA NUÑEZ
Identificación : CC. - 79858172
Nit : 79858172-9
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 171967
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 5 SUR NO. 18-36 - Agua azul
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : repuestosfercho1@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3178868215
Teléfono comercial 2 : 3212927021
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 5 SUR NO. 18-36 - Agua azul
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : repuestosfercho1@gmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4732
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: G4530 C3312

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : VENTA DE REPUESTOS, LUBRICANTES, GRASAS, ADITIVOS, LLANTAS, BATERÍAS, MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO, MOTOCICLETAS, TODA MAQUINARIA PESADA O AMARILLA, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $598.963.467,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $598.963.467,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $598.963.467,00
Pasivo más patrimonio: $598.963.467,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.203.376.740,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRICOS LUJOS Y REPUESTOS FERCHO
Matrícula No.: 171968
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2024

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/09/2024 - 16:19:59
Recibo No. H000102824, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nfxb1RDyj4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 SUR NO. 18-36 - Agua Azul
Municipio: Garzón, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.203.376.740,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4732.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SOLICITUD LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL

Neiva, 21 de octubre de 2024

Señores
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA DEL SENA REGIONAL HUILA
La Plata

REFERENCIA: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUD LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-HIL-CDATH-045-2024.

Objeto.- "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica generador Enermax, modelo GD135P, serie No. HC509612N13 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila."

La suscrita, **ASTRID PIRAGUA ESCANDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.424 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre propio y en representación Legal de los establecimientos de comercio denominados **AUTORODAJES, AUTORODAJES ALMACEN Y TALLER, AUTORODAJES PITALITO Y TALLER, AUTORODAJES GARZON Y TALLER y AUTORODAJES ALMACEN Y TALLER PITALITO**, por medio de la presente me permito manifestar mi interés de participar a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No MC-HIL-CDATH-045-2024** cuyo objeto es **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica generador Enermax, modelo GD135P, serie No. HC509612N13 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila**" y de solicitar la limitación del proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Certificación del Propietario y Contador Público señalando la condición y tamaño de la empresa.
- Certificado de la Cámara de Comercio de Neiva acreditando la antigüedad de la empresa.

Atentamente,

ASTRID PIRAGUA ESCANDON
Cedula de Ciudadanía No. **36.182.424**
Dirección: **Carrera 5 No. 1G-02 Neiva - Huila**
Teléfono(s**): 8731201** Fax: **8730985**
Correo electrónico: autorodajes@hotmail.com

LA SUSCRITA PROPIETARIA Y CONTADOR PÚBLICO DE AUTORODAJES

C E R T I F I C A N:

Que la señora ASTRID PIRAGUA ESCANDON, identificada con cédula de ciudadanía número 36.182.424 expedida en Neiva, tiene constituida su unidad de explotación económica denominada AUTORODAJES, AUTORODAJES TALLER, AUTORODAJES PITALITO Y TALLER, AUTORODAJES GARZON Y TALLER, AUTORODAJES ALMACEN Y TALLER PITALITO y AUTORODAJES AIPE cuyo objeto es el desarrollo de actividades comerciales y de servicios en el territorio colombiano.

Que la señora ASTRID PIRAGUA ESCANDON dispone de personal en la cantidad de ocho (8) trabajadores permanentes.

Que el valor de sus activos totales, excluida la vivienda, asciende a 3.285.38 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Que la clasificación a la cual corresponde su unidad económica es la de Pequeña Empresa.

El presente certificado se expide con destino al **CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA DEL SENA REGIONAL HUILA.**

Neiva, 21 de octubre de 2024

ASTRID PIRAGUA ESCANDON
C.C. No. 36.182.424 DE NEIVA
Propietaria AUTORODAJES

PABLO BOCANEGRA MARTINEZ
C. C. No. 12.108.170 DE NEIVA
Contador Público


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36.182.424
PIRAGUA ESCANDON
APELLIDOS
ASTRID
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1966
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-FEB-1985 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
R-1900100-00233932-F-0036182424-20100414
0021989165A 1
6670715412


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 12.108.170
BOCANEGRA MARTINEZ
APELLIDOS
PABLO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1957
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
AB+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1900100-00195064-M-0012108170-20091108
0017836382A 1
6670473522


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
48892-T
PABLO
BOCANEGRA MARTINEZ
C.C. 12188178
RESOLUCION INSCRIPCION: 668
FECHA 15/10/84
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B4E5226149E12313

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO BOCANEGRA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12108170 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 40292-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:07:51
Recibo No. H000103445, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Hdu8p9jg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ASTRID PIRAGUA ESCANDON
Identificación : CC. - 36182424
Nit : 36182424-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 108000
Fecha de matrícula: 05 de marzo de 2001
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO 1G - 02 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : autorodajes@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3153101007
Teléfono comercial 2 : 3208532599
Teléfono comercial 3 : 3158820220

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO 1G - 02 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : autorodajes@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: C3312 G4542

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHíCULOS AUTOMOTORES,
COMERCIO,MOTOCICLETAS,TRINEOS,MOTORIZADOS,VELOMOTORES,MOTOCICLETAS,CICLOMOTORES,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.058.893.043,00
Activo no corriente: $280.372.978,00
Activo total: $2.339.266.021,00
Pasivo corriente: $368.793.541,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $368.793.541,00
Patrimonio neto: $1.970.472.480,00
Pasivo más patrimonio: $2.339.266.021,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.881.710.467,00
Otros ingresos: $219.588,00
Costo de ventas: $1.036.292.853,00
Gastos operacionales: $520.090.750,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $325.326.864,00
Resultado del periodo: $325.546.452,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AUTORODAJES
Matrícula No.: 108001

Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARREA 5 NO 1G - 02 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: AUTORODAJES ALMACEN Y TALLER
Matrícula No.: 194226
Fecha de Matrícula: 16 de febrero de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 SUR 5 71 - Zona Industrial
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: AUTORODAJES PITALITO Y TALLER
Matrícula No.: 238647
Fecha de Matrícula: 12 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 1 NO 3 - 10 - Centro
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: AUTORODAJES GARZON Y TALLER
Matrícula No.: 238778
Fecha de Matrícula: 26 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 23 NO. 1-69 SUR - Guaduales
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: AUTORODAJES ALMACEN Y TALLER PITALITO
Matrícula No.: 279371
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 3 NO. 7 - 12 - Trinidad
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: AUTORODAJES AIPE
Matrícula No.: 303503
Fecha de Matrícula: 02 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 4 NO. 6 - 62 / 6 - 56 - Palmita
Municipio: Aipe, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:07:52
Recibo No. H000103445, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Hdu8p9jg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.881.710.467,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4530.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****